



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 1343-2017-P-CSJJU/PJ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 1343-2017-P-CSJJU/PJ

Huancayo, catorce de setiembre del año dos mil diecisiete.-

VISTOS:

Informes Técnicos N° 1989, 1990, 1993 y 1994-2017-PERS-UAF-GAD-CSJJU/PJ, del 12 de setiembre del 2017, presentados por la Coordinación de Personal de la Unidad Administrativa y de Finanzas de la Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Junín; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El Presidente de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna del Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables;



Segundo.- El artículo 10º del Decreto Legislativo Nº 713, norma que consolida la Legislación sobre Descansos Remunerados de los Trabajadores Sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Privada, establece que: "El Trabajador tiene derecho a treinta días calendario de descanso vacacional por cada año completo de servicios" (...); precisándose en el artículo Décimo Cuarto que: "La oportunidad del descanso vacacional será fijada de común acuerdo entre el empleador y el trabajador, teniendo en cuenta las necesidades de funcionamiento de la empresa y los intereses propios del trabajador. A falta de acuerdo decidirá el empleador en uso de su facultad directriz";

Tercero.- En ese entender las vacaciones anuales deben hacerse efectivos durante el transcurso de los doce meses siguientes, a la fecha en que el trabajador hubiere cumplido el requisito del record laboral;



Cuarto.- Siendo ello así, mediante Resolución Administrativa Nº 314-2016-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso que las vacaciones en el año judicial 2017, para jueces y personal auxiliar se hagan efectivas del 01 de febrero al 02 de marzo del 2017;

Quinto.- Sin embargo, mediante Resolución Administrativa del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial N° 002-2017-CE-PJ, se deja sin efecto con carácter excepcional, el rol de vacaciones de jueces y personal auxiliar establecidas del 01 de febrero al 02 de marzo del 2017; facultando a los Presidentes de la Cortes Superiores de Justicia de la República a reprogramar las vacaciones en forma progresiva, según las necesidades del servicio; inclusive en el mes de febrero del año en curso, cuando el caso lo justifique, cautelando el adecuado servicio de administración de justicia;





RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 1343-2017-P-CSJJU/PJ

Sexto.- Al respecto, mediante Informes Técnicos N° 1989, 1990, 1993 y 1994-2017-PERS-UAF-GAD-CSJJU/PJ, del 12 de setiembre del 2017, la Coordinación de Personal de la Unidad Administrativa y de Finanzas de la Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Junín, hace de conocimiento de esta Presidencia, las solicitudes del uso físico del descanso vacacional de los siguientes servidores:

- David Eustaquio Yaringaño Limache, Secretario Judicial, adscrito al Juzgado Mixto de Oxapampa de la Corte Superior de Justicia de Junín, por el periodo comprendido entre el 15 al 30 de setiembre del 2017;
- Romi Fabia Mestanza Aquino, Asistente Judicial, adscrita al Juzgado de Familia de La Merced - Chanchamayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, por el periodo comprendido entre el 11 al 26 de setiembre del 2017;
- Cyntia Lucia Fabián Iparraguirre, Asistente Judicial, adscrita al Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura - ODECMA de la Corte Superior de Justicia de Junín, por el periodo comprendido entre el 18 al 24 de setiembre del 2017;
- Carlos Quintana Gavino, Asistente Administrativo I, adscrito a la Coordinación de Servicios Judiciales y Recaudación de la Corte Superior de Justicia de Junín, por el periodo comprendido entre el 18 al 24 de setiembre del 2017;

Séptimo.- Por otro lado, en los Informes Técnicos, antes referidos, la Coordinación de Personal advierte a esta Presidencia, que una vez revisado el record vacacional de las mencionadas servidoras se establece lo siguiente:

- David Eustaquio Yaringaño Limache, se le adeuda 26 días de descanso vacacional correspondiente al periodo laboral 2016-2017;
- Romi Fabia Mestanza Aquino, se le adeuda 23 días de descanso vacacional correspondiente al periodo laboral 2015-2016;
- Cyntia Lucia Fabián Iparraguirre, se le adeuda 30 días de descanso vacacional correspondiente al periodo laboral 2016-2017;
- Carlos Quintana Gavino, se le adeuda 23 días de descanso vacacional correspondiente al periodo laboral 2015-2016;

Octavo.- Sobre el particular, el artículo 26º del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa Nº 010-2004-CE-PJ, concordante con el punto 11 del Oficio Circular Nº 017-2010-GPEJ-GG/PJ del 04 de marzo del 2010, prevé que para hacer uso de la licencia o de los descansos remunerados, los trabajadores deberán contar previamente con la Resolución Administrativa de autorización, de lo contrario los días no laborados serán sujetos al descuento respectivo y considerados como inasistencias injustificadas;









RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 1343-2017-P-CSJJU/PJ

Noveno.- Al respecto, cabe referir, que el artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que el acto administrativo es eficaz, a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos; asimismo, el artículo 17° del citado cuerpo normativo señala que la autoridad administrativa podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, reconociendo de esta manera el efecto excepcional de la retroactividad del acto hasta momentos anteriores a su emisión;

Décimo.- En uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y al artículo tercero de la Resolución Administrativa N° 002-2017-CE-PJ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER, el uso físico del descanso vacacional del servidor DAVID EUSTAQUIO YARINGAÑO LIMACHE, Secretario Judicial, adscrito al Juzgado Mixto de Oxapampa de la Corte Superior de Justicia de Junín, contratado bajo los alcances del D.L. 728° - plazo indeterminado, que regula el régimen laboral de la actividad privada, por el periodo comprendido entre el 15 al 30 de setiembre de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, el uso físico del descanso vacacional de la servidora ROMI FABIA MESTANZA AQUINO, Asistente Judicial, adscrita al Juzgado de Familia de La Merced - Chanchamayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, contratada bajo los alcances del D.L. 728° - plazo indeterminado, que regula el régimen laboral de la actividad privada, por el periodo comprendido entre el 11 al 26 de setiembre de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, el uso físico del descanso vacacional de la servidora CYNTIA LUCIA FABIÁN IPARRAGUIRRE, Asistente Judicial, adscrita al Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura - ODECMA de la Corte Superior de Justicia de Junín, contratada bajo los alcances del D.L. 728° - plazo determinado, que regula el régimen laboral de la actividad privada, por el periodo comprendido entre el 18 al 27 de setiembre de 2017.

TO OPIA

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, el uso físico del descanso vacacional del servidor CARLOS QUINTANA GAVINO, Asistente Administrativo I, adscrito a la Coordinación de Servicios Judiciales y Recaudación de la Corte Superior de Justicia de Junín, contratado bajo los alcances del D.L. 728° -





RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 1343-2017-P-CSJJU/PJ

plazo indeterminado, que regula el régimen laboral de la actividad privada, por el periodo comprendido entre el 18 al 24 de setiembre de 2017.



ARTÍCULO QUINTO: PONER la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Servicios Judiciales, Coordinación de Servicios Judiciales y Recaudación, Administración del Módulo de Familia, Coordinación de Personal, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ABRAHAM CARVO CASTRO Presidente (e)

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN